República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01116.

En atención al escrito allegado por la vocera judicial de la parte actora y por ser procedente la solicitud efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. En caso de existir remanentes pónganse a disposición de la autoridad respectiva. Por Secretaría, comuníquese a quien corresponda y tramítese bajo los lineamientos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas por no aparecer causadas y de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del CGP.

QUINTO: Se condena en perjuicios por el levantamiento de las cautelas conforme al artículo 316. Liquídense los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 del CGP.

SEXTO. Cumplido lo anterior y previa las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

[1] Este proveído se notificó por estado No. 151 de 18 de diciembre de 2023.

l.s.s.

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595e8efd9e61e5e33a5042f3bfa4e8b25669f6a20a9ca6fc7be76b521b8dac8f**

Documento generado en 15/12/2023 03:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica